

COVID-19: Adecuación del servicio de transporte aéreo sometido a obligaciones de servicio público adaptado a la demanda en el proceso de desescalada

En el BOE de 10 de junio se ha publicado la [Resolución de 8 de junio de 2020](#), de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se adecúan los niveles de servicio del transporte aéreo sometido a obligaciones de servicio público, para adaptarlo a la evolución de la demanda en el proceso de desescalada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 y la evolución de la misma, ha llevado a una reducción mínima de hasta el 70 % de los servicios de transporte público de viajeros por vía aérea sometidos a contrato público u Obligaciones de Servicio Público (OSP) por [Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo](#). Esta reducción afecta a todos los servicios, incluidos los que se desarrollan en los territorios no peninsulares, la cual todavía está vigente en virtud de la [Orden SND/487/2020, de 1 de junio](#).

Con las medidas de contención se consiguieron los objetivos perseguidos que era disminuir la transmisión del COVID-19 y reducir al máximo el riesgo de colapso hospitalario. Así pues, atendiendo a lo anterior, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se adoptó el **Plan para la Transición a una Nueva Normalidad (PTNN)** para avanzar en la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social y facilitar la recuperación de la actividad social y económica con las precauciones y medidas de protección necesarias de prevención.

En el proceso de desescalada, se ha generado mayor demanda de movilidad de los ciudadanos, por ello, consultados los gobiernos regionales de Canarias y Baleares, han mostrado su conformidad con relajar las restricciones que pesan actualmente sobre las operaciones entre las islas, eliminando la reducción obligatoria del 70 % de los programas habituales que actualmente se encuentra en vigor.

Desde la Dirección General de Aviación Civil se ha analizado la situación bajo la perspectiva del previsible y próximo avance de ambas regiones en el proceso de desescalada y el aumento de la movilidad que van a requerir sus ciudadanos y por la presente Resolución resuelve:

Dejar sin efecto la reducción mínima del 70 % en la oferta total de operaciones en los servicios de transporte público de viajeros por vía aérea sometidos a OSP en las islas Baleares y en las islas Canarias, respectivamente, recogida en la Orden SND/487/2020. Por ello, los operadores aéreos podrán, a partir de este momento, adecuar libremente su oferta en las rutas mencionadas. El nivel de servicio así establecido se mantendrá hasta la finalización del estado de alarma, o hasta que sea modificado nuevamente.